



Gobierno del Estado
Libre y Soberano
Quintana Roo
H. Ayuntamiento de
José Ma. Morelos, Q. Roo.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Expediente:	2013-2016
Oficio Número	SN/NOV/ 2013

2013 "Año por una cultura de conservación ambiental"

"Un Gobierno para todos"

H. PLENO LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
PRESENTE.

El que suscribe, C. JUAN MANUEL PARRA LOPEZ, Presidente Municipal de José María Morelos, Quintana Roo, y con fundamento en los artículos 68 fracción III, 133 y 153 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y ARTÍCULO 66 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dentro del tiempo y mediante la forma establecida en la Ley, me permito remitir a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, acompañada de la correspondiente acta del H. Cabildo municipal mediante la cual se aprueba la propuesta de la iniciativa de ley citada.

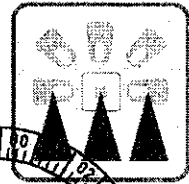
Esperando le den el trámite legislativo a que haya lugar, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C.ING. JUAN MANUEL PARRA LÓPEZ



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
JOSE MARIA MORELOS
QUINTANA ROO
-2013



H. PLENO LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Los que suscribimos, miembros del H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, con fundamento en lo previsto en el artículo 68 fracción III, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 66 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de Decreto que contiene la **Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014**, en base a la siguiente:

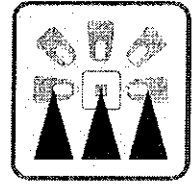
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, es la base de nuestra estructura político administrativa y del desarrollo económico y social, por lo que su papel, es el de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia una meta común.

El artículo 31 de la carta Magna establece en su fracción IV, que es obligación de los mexicanos:

Marlene Castillo Cano

Landy F. Ku Balam



"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

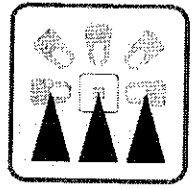
De conformidad con lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

En materia municipal, el propio artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Hacienda de los Municipios, se forma a partir de los rendimientos de los bienes que se les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los Estados; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

Marlene Castillo Cano

Landy F. Ku Balam

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
2013-2016



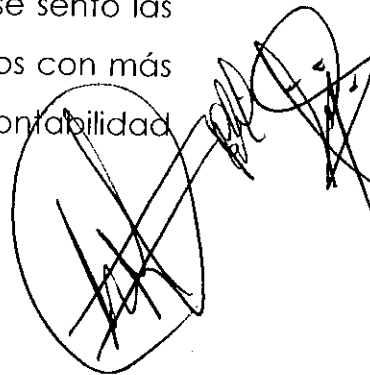
La Ley de Ingresos del Municipio, es el medio legal para que los Municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

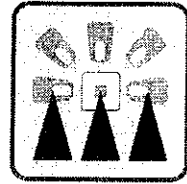
Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos, a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

Que para este efecto el H Ayuntamiento de José María Morelos, formuló en tiempo y forma la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, la cual refleja los propósitos fundamentales de esta administración municipal en cuanto al mejoramiento de las condiciones financieras, ya que por ser la instancia de Gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar en su atención y solución.

Es importante mencionar que el 31 de Diciembre de 2008 se promulgó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), donde se sentó las bases para que los gobiernos estatales y aquellos de los municipios con más de 25,000 habitantes, a más tardar en 2012, armonicen la contabilidad

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Marlene Castillo Cano
Landy F. Ku Balam





gubernamental de su administración, conforme a los principios emitidos por la propia LGCG y las disposiciones que el gobierno federal ha emitido para lograr el proceso de armonización.

Que en este sentido, es importante considerar que esta Iniciativa que se somete a la aprobación de esta Representación Popular, cumple con las formalidades que para tal efecto se establecen en la multicitada norma.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca siempre el sentido social y equitativo, esto es, garantizar el desarrollo integral de las familias como núcleo de la población y las medidas fiscales propuestas buscan atraer una mayor captación de recursos propios, puesto que la principal fuente de ingresos del H. Ayuntamiento de José María Morelos, son las participaciones y aportaciones federales.

Por lo anteriormente expresado, tenemos a bien someter a la alta consideración de ésta Soberanía Popular, la siguiente:

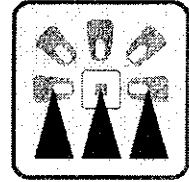
INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, para cubrir los gastos de administración, de obras y demás obligaciones a su cargo, serán:

Marlene Castillo Cano

Leandy F. Ku Balam

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
 2013-2016

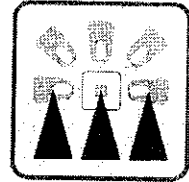


los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE			IMPORTE
			DESCRIPCION	PRESUPUESTO	
UNO			IMPUESTOS.		\$ 931,970.00
	1		Impuestos sobre los Ingresos		
	1		Sobre Diversiones, Video Juegos y Espectáculos Públicos		
		01			\$297,280.00
		1	Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 47,430.00	
		2	Juegos Permitidos	\$ 84,000.00	
		3	Circos	\$ 1,850.00	
		4	Bailes Públicos	\$ 164,000.00	
	1		Impuesto sobre el Patrimonio		\$385,140.00
	2				
		01	Predial		
		1	Urbano Centro	\$ 285,250.00	
		2	Rústicos (Ranchos)	\$ 99,890.00	
		02	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles		\$ 63,700.00
		1	Cambio de Propietario	\$ 63,700.00	
	1		Accesorios		\$ 850.00
	7				
		01	Recargos	\$ 850.00	
	1		Otros Impuestos		\$185,000.00
	8				
		01	Otros Impuestos	\$ 185,000.00	
	1		Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago		
	9				
TRES			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
	3		Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas		
	1				

Mariana Castillo Cano
 I. K. B.

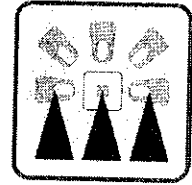
H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
 2013-2016



3	9	Contribuciones de Mejora no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago				
CUATRO		DERECHOS				\$ 1,945,901.00
4	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Publico				\$ 60,100.00
		01	Permiso de Uso de la Vía Publica			
		02	Uso de la vía publica o de Otros bienes de Uso Común			
		1	Puestos Ubicados en la Vía Publica	\$ 45,350.00		
		2	Puestos Ambulantes	\$ 11,650.00		
		3	Ocupación de la Vía Publica	\$ 2,750.00		
		4	Cierre de Calles para Eventos	\$ 350.00		
		6	Cierre de la vía publica con material de construcción	\$ 1,150.00		
		03	Cooperación para Obrar Publicas			\$ 26,970.00
		1	Cooperación para Obrar Publicas	\$ 15,520.00		
		2	Demolición de Banquetas para Toma de Agua	\$ 11,450.00		
		04	Sistema de Agua Potable			\$ 10,800.00
		1	Rompimiento de Calles por Toma de Agua	\$ 10,800.00		
		2	Reconstrucción de Pavimentación	\$ -		
4	3	Derechos por Prestación de Servicios				\$ 967,300.00
		01	Servicio de Transito, Derechos por Control Vehicular			
		1	Licencia de Chofer	\$ 827,300.00		
		2	Licencia de Automovilista	\$ 30,000.00		
		3	Licencia de Motociclista	\$ 65,200.00		
		4	Licencia de Servicio Publico	\$ 35,200.00		
		5	Permisos de Cristales Polarizados	\$ 5,100.00		
		6	Permiso para Circular sin Placas por 30 dias	\$ 2,000.00		
		7	Estancia en el Corralón	\$ -		
		8	Permiso para Circular sin Placas por 15 Dias	\$ 2,500.00		
		02	Del Registro Civil			\$ 193,970.00
		1	Expedición de Acta de Nacimiento	\$ 150,600.00		
		2	Expedición de Acta de Matrimonio	\$ 10,000.00		
		3	Expedición de Acta de Defuncion	\$ 7,200.00		

Marilyn Castillo Cano
Lorena F. Ku Bok...

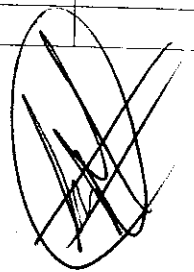
H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
 "Un Gobierno Para Todos"
 2013-2016



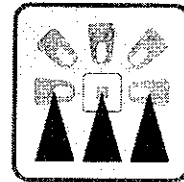
	4	Orden de Inhumación	\$ 2,550.00	
	5	Constancia de Inexistencia	\$ 5,200.00	
	6	Expedición de Acta de Reconocimiento	\$ 250.00	
	7	Expedición de Acta de Divorcio	\$ 17,200.00	
	8	Búsqueda de Acta en Archivo	\$ -	
	9	Inscripción Marginal	\$ 120.00	
	10	Solicitud de Matrimonio	\$ 850.00	
	02	Licencias para Construcción		\$ 22,676.00
	1	Licencia para Construcción Casa Habitación y Comercio	\$ 13,500.00	
	2	Construcción de Cooperación de Obra	\$ 2,850.00	
	3	Construcción de Posesión y Explotación	\$ 6,250.00	
	4	Constancia de Compatibilidad Urbanística	\$ 76.00	
	04	De las Certificaciones		\$ 2,925.00
	1	Legalización de Firmas	\$ -	
	2	Copia Certificada del Registro Civil	\$ -	
	3	Certificación de Cedula Catastral	\$ -	
	4	Certificación de no Adeudo Predial	\$ 2,800.00	
	5	Certificación y Legalización de Medidas	\$ -	
	6	Certificación Expedida por la Tesorería	\$ 125.00	
	1			
	2	Certificación de Copia de Cedula Catastral	\$ -	
	05	Panteones		\$ 2,260.00
	1	Concesión Temporal o Adquisición Perpetua	\$ 2,260.00	
	2	Traslado de Restos Áridos	\$ -	
	06	Alineamiento de Predios, Constancias del Uso de Suelo, Numero Oficial, Medicion de Solares del Fundo Legal y Servicios Catastrales		\$ 199,750.00
	1	Alineacion de Predios	\$ 800.00	
	2	Constancia de Uso de Suelo Comercial	\$ 180,500.00	
	3	Constancia de Propiedad	\$ -	
	4	Constancia de no Propiedad	\$ 250.00	
	5	Constancia de Avalúo de Predios	\$ -	
	6	Número Oficial de Predios	\$ -	
	7	Cedula Catastral	\$ 18,200.00	
	8	Asignaciones de Claves Catastrales o Avalúos	\$ -	

Marlene Castillo Cano

Linda F. K. B.



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
 "Un Gobierno Para Todos"
 2013-2016

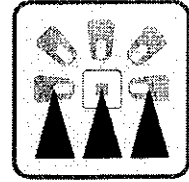


	9	Croquis de Localización	\$ -	
	1			
	0	Copia de Planos	\$ -	
	1			
	1	Certificación de Linderos	\$ -	
	1			
	2	Verificación de Medidas y Colindancias	\$ -	
	1			
	3	Subdivisión de Predios	\$ -	
	1			
	4	Fusión de Predios	\$ -	
	1			
	5	Otros Servicios Catastrales	\$ -	
	07	Licencias y Refrendo de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicio		\$ 346,950.00
	1	Expedición de Licencias de Funcionamiento	\$ 289,450.00	
	2	Anuencias de Funcionamiento en Seguridad	\$ 50,000.00	
	3	Transporte de Combustibles	\$ 5,000.00	
	4	Tanques de Gas Estacionario	\$ 2,500.00	
	08	Rastro e Inspección Sanitaria		\$ 98,750.00
	1	Cuotas de Rastro Municipal	\$ 98,750.00	
	09	Anuncios		\$ 4,700.00
	1	Denominativos	\$ -	
	2	Anuncios Colocados en Vehículos	\$ -	
	3	Por Difusión Fonética en Vía Publica	\$ -	
	4	Anuncios en Manta en Vía Publica	\$ -	
	5	Anuncios Espectaculares	\$ -	
	6	Anuncios Luminosos	\$ 3,500.00	
	7	Anuncios Giratorios Doble Vista	\$ -	
	8	Anuncios Pintados en Muros y Fachadas	\$ 1,200.00	
	9	Carteles y Posters	\$ -	
4				
4		Otros Derechos		\$ 8,750.00
	01	Otros No Especificados (Colegiatura de la Academia)	\$ 8,750.00	
4		Accesorios		

Marlene Castillo Cano

F. Ku B...

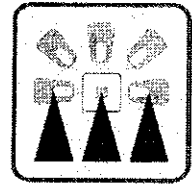
H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
 2013-2016



5							
4	9		Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
CINCO		PRODUCTOS					\$ 218,606.00
5	1		Productos de Tipo Corriente				
		01	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio			\$ 27,500.00	
		1	Mercados	\$ 27,500.00			
		02	Papel para Copias de Actas del Registro Civil			\$ 76,106.00	
		1	Formato de Acta de Nacimiento	\$ 65,500.00			
		2	Formato de Acta de Matrimonio	\$ 6,900.00			
		3	Formato de Acta de Defunción	\$ 3,000.00			
		4	Formato de Acta de Reconocimiento	\$ 56.00			
		5	Formato de Acta de Divorcio	\$ 650.00			
5	2		Productos de Capital				
5	9		Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			\$ 115,000.00	
		01	Programas	\$ 115,000.00			
SEIS		APROVECHAMIENTOS					\$ 112,500.00
6	1		Aprovechamientos de Tipo Corriente				
		01	Multas			\$ 112,500.00	
		1	Infracción de Transito	\$ 72,000.00			
		2	Multa de Seguridad Publica	\$ 28,000.00			
		3	Multas Administrativas no fiscales	\$ 12,500.00			
		4	Multa de la Tesorería Municipal	\$			

Harlene Castillo Cano
 Cindy F. Ku B...

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
 2013-2016

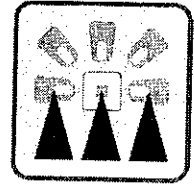


	02	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal	\$19,176,350.00		
8	3	CONVENIOS			\$ 1,190,400.00
	01	Convenio con CDI		\$ 1,190,400.00	
	02	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento y Limpieza de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ -		
NUEVE		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	\$ -		
	92	Transferencias al Resto del Sector Publico	\$ -		
	93	Subsidios Extraordinarios y Subvenciones	\$ -		
	94	Ayudas Sociales	\$ -		
	96	Trasferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ -		
DIEZ		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO			\$ -
	0	Endeudamiento Interno		\$ -	
	01-9	Prestamos de la Deuda Pública Interna	\$ -		
			\$ -		
			Subtotal	\$195,466,121.00	
GRAN TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO:			GRAN TOTAL	\$195,466,121.00	

Flavlene Castillo Cano
 Landy F. Ku Balam

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
2013-2016



Roo, Código Fiscal Municipal, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3.- Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio, podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

www.josemariamorelos.gob.mx

"Morir es nada cuando por la patria se muere". Don José María Morelos y Pavón.

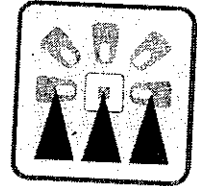
[Handwritten signature]

Marlene Castillo Cano

Landy F. Ku Balam

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
2013-2016



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los Ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

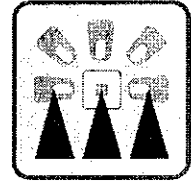
Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal, que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados o entidades, por concepto de Derechos, Productos o Aprovechamientos, e Ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que

Marlene Castillo Cano

Landy J. Ku Balam

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
2013-2016



cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En caso de que el 31 de diciembre del año 2014, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2015, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO.- Esta Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

EN LA SALA DE SESIONES, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ~~CATORCE~~ DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN MANUEL PARRA LÓPEZ

www.josemariamorelos.gob.mx

"Morir es nada cuando por la patria se muere". Don José María Morelos y Pavón.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Marlene Castillo Cano
Landy F. Ku Balam

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]

H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo
"Un Gobierno Para Todos"
2013-2016



EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. RODOLFO POOT PAT

PRIMER REGIDOR

C. LUZ MARÍA ELIBE SAMOS YAM

SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ LORENZO ACEVEDO CASTILLO

TERCER REGIDOR

PABLO CUMBA HERNANDEZ

CUARTO REGIDOR

Harlene Castillo Cano
C. MARÍA MARLENE
CASTILLO CANO

QUINTO REGIDOR

ING. PEDRO DAVID MAHAY
CAHUICH

SEXTO REGIDOR

C. MARÍA EDILIA DIAZ

SEPTIMO REGIDOR

PROF. JORGE ANDRÉS FLOTA
CASTILLO

OCTAVO REGIDOR

PROFA. ROSA MARÍA SERRANO
RODRIGUEZ

NOVENO REGIDOR

Landy F. Ku Balam
C. LANDY FELISA KU BALAM

www.josemariamorelos.gob.mx

"Morir es nada cuando por la patria se muere". Don José María Morelos y Pavón.